



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 521-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 20 de Octubre del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) Solicitud de fecha 02 de Setiembre del 2019,
- ii) Informe N°114-UP-MDPN/2019, de fecha 17 de Diciembre del 2019,
- iii) Informe Legal N°496-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 17 de Diciembre del 2019,
- iv) Informe N°240-UP/MDPN/2020, de fecha 27 de Agosto de 2020,
- v) Informe N°115-2020-UC/MDPN de fecha 16 de Octubre de 2020,
- vi) Informe N°686-2020-OPP/MDPN de fecha 19 de Octubre del 2020,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su *Artículo 2. Inciso 20* *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **DECRETO LEGISLATIVO N°1057 – DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION DE SERVICIOS**, establece en el **Art. 5.-** Duración, el contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, mediante **D.S.N°075-2008-PCM – DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 QUE REGULA EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS**, establece en el punto **8.5.** Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. **8.6.** Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese." **(Artículo modificado por el Art N°1 del D.S. N°065-2011-PCM)**

Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios

Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057."

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO (ROF)**, **Artículo 79º.-** son funciones generales de la Unidad de Personal; 7.6. Elaborar y ejecutar las acciones administrativas derivadas de la relación o vínculo laboral o prestación de servicios administrativos.

Que, mediante Solicitud de fecha 02 de Diciembre del 2019, la Sra. JARA REYNALDO GINA GEOVANNA, con domicilio en Sebastián Barranca N°574 del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, solicita pago por LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES, como Sub Gerente de la Asesoría Jurídica en el año 2018.

Que, mediante el Informe N°114-UP-MDPN/2019, de fecha 17 de Diciembre de 2019, el Encargado de Unidad de Personal de la Entidad Municipal, en **Punto 1.-** Que, de acuerdo al D.S. N°065-2011-PCM, Art. 8°, Numeral 8.6, modificado por la Ley N°29849, se establece que las vacaciones son remuneradas de 30 días naturales (...) se ha considerado el monto del 100 % de la remuneración que venía percibiendo la servidora, al momento del término del contrato, para la liquidación de vacaciones truncas, declarando precedente lo solicitado.

Que, mediante INFORME LEGAL N°496-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 17 de Diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **III- ANALISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.2.** Que, el Responsable de la Unidad de Personal, en pleno uso de las funciones propias de su área, mediante INFORME N°114-UP-MDPN/2019 adjunta ANEXO N°01 sobre liquidación de beneficios sociales - Vacaciones Truncas al Régimen D.L. N°1057 - CAS CONFIANZA, que comprende el periodo Laboral del 31/11/2018 al 31/12/2018 y abriéndose practicado los cálculos correspondientes a las vacaciones truncas, en consecuencia el monto a certificar asciende a la suma total de S/.587.50. Declarándose PROCEDENTE lo solicitado por la ex servidora JARA REYNALDO GINA GEOVANNA.

Que, mediante el Informe N°240-2020-UP/MDPN/2020, de fecha 27 de Agosto de 2020, el Encargado de Unidad de Personal de la Entidad Municipal, en **Punto 3.-** Que, se Unidad de Personal ha procedido a realizar la liquidación de beneficios sociales (VACIONES TRUNCAS), que por Ley le corresponde a la ex servidora JARA REYNALDO GINA GEOVANNA, quien prestaba servicios a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, en la modalidad del D.L. N°1057 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS en el periodo del 13 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2018, según contrato CAS que se adjunta, así como la Resolución de Alcaldía N°833-2018/MDPN de fecha 13/11/2018 y la copia de Planilla de haberes correspondientes al mes de Diciembre de 2018. Se adjunta ANEXO N°01-UP-MDPN-CH (Liquidación de Servicios vacaciones truncas) y el ANEXO N°02 UP-MDPN-CH (Planilla de Liquidación correspondiente).

Que, mediante Informe N°115-2020-UC/MDPN de fecha 16 de Octubre de 2020, la Unidad de Contabilidad señala que, de acuerdo a los informes previos: Informe N°240-2020-UP/MDPN/2020 (Unidad de Personal) e INFORME LEGAL N°496-2020-MDPN-SAJ/GHA, y de la revisión efectuada se deduce que el cálculo por el pago de vacaciones truncas se ha realizado en el marco del D.L. N°1057 y su Reglamento Vigentes a la fecha.

Que, mediante el Informe N°686-2020-OPP/MDPN de fecha 19 de Octubre del 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, realiza la Disponibilidad Presupuestal, para el pago liquidación de beneficios sociales y vacaciones truncas de la servidora JARA REYNALDO GINA GEOVANNA, por el monto de S/.587.50 (Quinientos ochenta y siete con 50/100 soles)



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°00560-2019/MDPN de fecha 03/10/2019;

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- APROBAR el pago liquidación de beneficios sociales y vacaciones truncas de la servidora **JARA REYNALDO GINA GEOVANNA**, correspondiente al periodo del: 31/11/2018 Al 31/12/2018, siendo el monto a cancelar **S/.587.50 (Quinientos ochenta y siete con 50/100 soles)**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor y a la Unidad de Personal, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES-0559/2019/MDPN